



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 065-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 13 de mayo del 2021

VISTO:

La Solicitud N° 001-2021-GRLL-GGR/PEPIT de fecha 03 de mayo del 2021, el cual solicita anticipo por encargo para realizar pagos administrativos de visación de planos y certificado negativo de catastro ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y el Informe N° 196-2021-GRLL-GGR-GRA/SGLSG de fecha 12 de mayo del 2021 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo del 2021 mediante Solicitud N° 001-2021-GRLL-GGR/PEPIT, el Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita anticipo por encargo por el monto de S/. 691.20 (seiscientos noventa y uno y 20/100 soles), para realizar los trámites de visación de planos de 04 expedientes de 38 folios cada uno, además para el trámite de certificado negativo de catastro de 04 expedientes de 14 folios cada uno, ambos trámites se realizarán ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Cabe indicar que en la solicitud en mención se designa al servidor David Edynson Carranza Medina para que realice los pagos antes descritos;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021 mediante Informe N° 196-2021-GRLL-GRA-SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que ante la inmediatez del trámite a requerir y visto que el pago para la realización de los trámites de visación de planos y certificado negativo de catastro es al contado, indicando que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, recomienda que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 691.20 contando con certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor David Edynson Carranza Medina, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 691.20 (seiscientos noventa y uno y 20/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor David Edynson Carranza Medina, por el importe de S/. 691.20 (seiscientos noventa y uno y 20/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria Director Ejecutivo del Parque industrial de Trujillo**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agredo Vereau
GERENTE REGIONAL